



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

RESOLUCION EXENTA N° 621

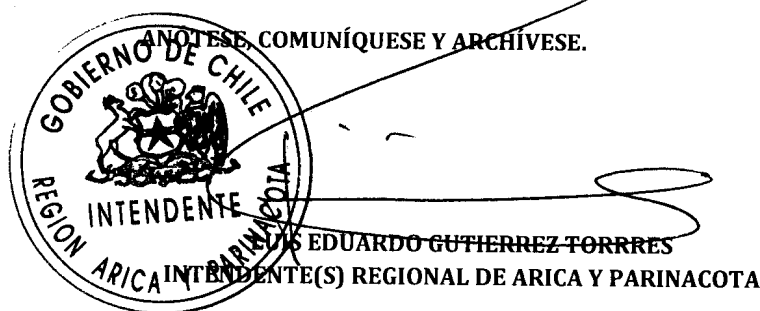
ARICA, 11 MAYO 2009

VISTOS:

1. La presentación efectuada por "NADAYA PIZARRO OYARCE", mediante la cual solicita el pago de la bonificación a la inversión practicada y que se describen en los antecedentes acompañados.
2. El estudio de los antecedentes realizado por el Director de la Corporación de Fomento de la Producción, sobre el cumplimiento de los requisitos para optar a dicha bonificación, y lo recomendado por el Comité Resolutivo del D.F.L. 15 del Ministerio de Hacienda.
3. La Resolución Exenta N° 508 del 27 de Abril de 2009, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba los proyectos de inversión y reinversión presentados para el proceso presupuestario del año 2009, entre los que figura "NADAYA PIZARRO OYARCE", con un monto total de \$6.148.780.- (Seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta pesos).
4. Lo establecido en los artículos 38, 39, 40 del Decreto ley N° 3.529 de 1980, en las Normas del D.F.L. 15 de 1981, del Ministerio de Hacienda, en la Ley N° 19.175 y la Ley 20.175, y de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el pago de la bonificación otorgada por Resolución Exenta N° 508 del 27 de Abril de 2009, a "NADAYA PIZARRO OYARCE", RUT 76.377.750-2, con domicilio Pasaje N° 2 N° 3408 Población Juan Pablo II, Comuna de Arica, por un monto de \$6.148.780.- (Seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta pesos).
2. **Prohíbese** a "NADAYA PIZARRO OYARCE", sacar de la decimoquinta Región, y/o vender, los bienes bonificados durante el lapso de 5 años, contados desde la fecha del pago efectivo. En el evento de que el beneficiario decida sacarlos y/o venderlos antes del vencimiento del plazo, deberá proceder a la devolución de la bonificación en la forma establecida en el D.F.L. 15 del Ministerio de Hacienda de 1981.
3. El Tesorero Regional de Arica y Parinacota, pagara la referida bonificación.



GJV/mmr

DISTRIBUCION:

1. Oficina de partes
2. Interesados